CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 3952 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

Entre el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, identificado con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO** de una parte y de la otra, el **DISTRITO DE BUENAVENTURA,** identificado con **NIT 890399045-3** representada legalmente por **LIGIA DEL CARMEN CÓRDOBA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 54.257.323 expedida en Quibdó, en calidad de Alcaldesa del Municipio de Buenaventura, de acuerdo con el acta de posesión 001 del primero de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO;** hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que una de las funciones de la ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2)** Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que, "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **3).** Que, el Artículo 70 de la Constitución Política establece que: (...) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **4).** Que, el Artículo 72 de la Constitución Política, a su vez, establece que: El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica. **5).** Que por su parte el artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". **6)**. Que la Ley 397 de 1997 en el Título 1 consagra la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencia. Así mismo establece que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana; e igualmente que en el Plan Nacional de Desarrollo se tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. **7).** Que mediante comunicación, la Coordinadora del Grupo de Infraestructura Cultural, presentó solicitud a la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios para la elaboración de un convenio interadministrativo que tiene por objeto: *Aunar esfuerzos, administrativos, técnicos, logísticos, jurídicos y financieros para llevar a cabo las obras de adecuación, mantenimiento y terminación (fase iii) para la puesta en funcionamiento la casa de la cultura margarita hurtado en el distrito de buenaventura, del departamento del valle del cauca*, de acuerdo con las razones expuestas en el documento de estudios previos. **8)** Que ahora, según el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 se denominan entidades estatales a "(...) los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos." **9)** Que de la misma manera, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. **10)** Que así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 el cual establece que "(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar

conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro" esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución. Por ende, el marco legal es el establecido para un contrato Interadministrativo, dada la calidad de LAS PARTES, así como los aportes y compromisos adquiridos por estas, en virtud del objeto del mismo. **11)** Que el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como modalidad de selección la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos Interadministrativos, *"siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos*". **12)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 estable como causal directa de contratación: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.* **13)** Que, de igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…)". **14)** Que la naturaleza jurídica del Municipio de Buenaventura, es una entidad Territorial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994 y demás normas que rigen para el Distrito. **15).** Que, conforme a lo previsto en el artículo 113 y 209 de la Constitución Política en concordancia con los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 y con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO** elaboró el acto administrativo de justificación, con el cual consideró que se encuentra justificada la contratación directa para la celebración de un convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta que el mismo se celebra entre entidades estatales, donde los compromisos tienen relación directa con el objeto a desarrollar. **16)** Que el presente convenio interadministrativo se rige por la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **17)** Que la suscripción del convenio interadministrativo no requiere ser sometido al Comité Asesor de Contratación teniendo en cuenta el valor de este, el cual no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto del MINISTERIO. **18)** Que vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA- OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y TERMINACIÓN (FASE III) PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO LA CASA DE LA CULTURA MARGARITA HURTADO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-. **SEGUNDA- COMPROMISOS CONJUNTOS:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes en este convenio expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** Aportar los recursos administrativos, técnicos, logísticos, jurídicos y financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio. **2.** Garantizar y facilitar que toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, sea procesada y entregada o transmitida integral, coherente y exclusivamente a las personas competentes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012. **3**. Cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos del convenio. **4**. Realizar los aportes y vinculación de cada parte dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **5.** Cumplir los compromisos de cada una de las partes firmantes para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. **6**. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita del Comité Técnico Operativo, la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren, sin que pueda predicarse solidaridad entre ellas. **7.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio serán de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. **TERCERA- COMPROMISOS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA: 1.** Designar un representante para el Comité Técnico Operativo de Seguimiento del Convenio. 2. Aceptar y acatar las recomendaciones que formule el Comité Técnico Operativo de Seguimiento. 3. Facilitar a la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este. 4. Apoyar en las gestiones administrativas necesarias para la obtención de los permisos, licencias y disposiciones legales, técnicas y jurídicas que sean necesarios para la iniciación y ejecución total del proyecto objeto del presente convenio, Incluyendo: a. Licencia de construcción. b. Permiso de ocupación de espacio público. c. Verificación y aprobación del Plan de Manejo de Trafico, así como apoyo en la implementación en los momentos que sea requerido previa coordinación (Descargue de materiales, izado de equipos, retiro de escombros). d. Permiso

para la solicitud de aprovechamiento de árboles en terreno de dominio público. e. Demás trámites necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio. 5. Apoyar en la gestión y brindar acompañamiento al contratista de obra que sea adjudicado en el marco del proceso de selección que se adelantará para el desarrollo de las actividades que hacen parte del objeto convenido, en el trámite de conexiones ante el operador de red para la conexión del suministro de energía, a nivel de tensión y capacidad requerida definitiva para el proyecto. 6. Surtir los trámites ante la curaduría para la solicitud de la licencia de construcción, cuyo costo será asumido por parte del Ministerio, en el marco de los compromisos del presente convenio. 7. Recibir la infraestructura de la Casa de la Cultura Margarita Hurtado e incorporarla en sus activos, una vez suscrita el acta de recibo a satisfacción. 8. Apoyar en la gestión y brindar acompañamiento al contratista de obra que sea adjudicado en el marco del proceso de selección que se adelantará para el desarrollo de las actividades que hacen parte del objeto convenido, durante el trámite de conexiones con las correspondientes gestiones que sean necesarias para garantizar la conexión del proyecto a la red principal de agua potable, y redes sanitarias. 9. Apoyar en la gestión y brindar acompañamiento al contratista de obra que sea adjudicado en el marco del proceso de selección que se adelantará para el desarrollo de las actividades que hacen parte del objeto convenido en las gestiones sociales y acercamientos con la comunidad tendientes a lograr la socialización de la obra, enfocadas en propiciar su apropiación. 10. Efectuar las acciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento, mantenimiento y operación de la infraestructura, coordinando con los colectivos culturales las actividades de promoción, convocatorias, y fortalecimiento de actividades culturales. **CUARTA- COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** En virtud del presente convenio **EL MINISTERIO** se compromete a: **1.** Adelantar los procesos contratación necesarios para la ejecución de las obras del proyecto objeto del presente convenio, con recursos a cargo del Ministerio de las culturas las artes y los saberes. **2.** Designar un representante en el Comité Técnico Operativo de Seguimiento del Convenio. **3.** Participar en el Comité Técnico Operativo de Seguimiento y los grupos de trabajo que se requieran para la ejecución de las actividades que se derivan. **4.** Aportar los recursos requeridos para la expedición de la licencia de construcción, cuyo trámite se adelantará por parte del Distrito de Buenaventura. **5.** Certificar y autorizar los pagos de los contratos derivados del presente convenio, previa aprobación de la Interventoría junto con la entrega de los informes mensuales y requisitos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la entidad. **6.** Supervisar los contratos derivados que se suscriban para el desarrollo del proyecto. **7.** Aportar la asesoría técnica, administrativa y financiera y coordinar las acciones que garanticen la eficacia y eficiencia del proyecto formulado. **8.** Expedir la certificación de recibo de las obras objeto del presente convenio dentro del término acordado y previo cumplimiento de cada una de las obligaciones, aceptación del interventor, momento en el cual se procederá a la entrega al ente territorial. **9.** Apoyar las actividades del Convenio promoviendo canales efectivos de comunicación, y facilitando la información requerida para el conocimiento de las partes. **10.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **QUINTA- VALOR:** El Valor estimado del convenio interadministrativo es hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000 M/CTE),** este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el MUNICIPIO, para el cabal cumplimiento del objeto. **SEXTA- ENTREGA DE LOS APORTES:** El MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES realizará un único desembolso a LA ALCALDÍA DEL DISTRITO BUENAVENTURA, previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el valor que resulte de la liquidación definitiva del trámite de expedición de la licencia de construcción. REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO: El desembolso de los recursos relacionados con el convenio queda sometido, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de LA ALCALDÍA DEL DISTRITO BUENAVENTURA: **a.** Presentar certificación bancaria a nombre propio. **b.** Presentación del recibo de liquidación final del trámite de expedición licencia de construcción. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, de la debida autorización por parte del supervisor del convenio por el Ministerio, junto a la factura o cuenta de cobro. El MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley, en caso de ser necesario. El pago deberá ser revisados y aprobados por la supervisión del convenio por parte del Ministerio en los formatos que se suministren para el efecto. NOTA 1: El MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a la ALCALDÍA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio. **SEPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO** ampara el valor económico del convenio con el certificado de disponibilidad presupuestal número **587424** del 22/06/2024 expedido por la persona responsable de presupuesto del **MINISTERIO. OCTAVA- DURACIÓN:** El plazo del convenio será de veinticuatro

(24) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **Parágrafo**: En el evento de que se cumpla con el objeto contractual y los demás compromisos antes del vencimiento del plazo pactado, se podrán realizar las actuaciones necesarias para el cierre del convenio. **NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal en cabeza del MINISTERIO e inicio en SECOP II. **DECIMA – NO EXIGENCIA DE GARANTÍA:** No se solicita póliza para el convenio interadministrativo a suscribir teniendo en cuenta y de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, y atendiendo a la naturaleza del contrato, se considera que no es necesario exigir la constitución de garantías. **DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MINISTERIO, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL DISTRITO no podrá ceder el presente Convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATOS:** EL MUNICIPIO no podrá subcontratar el presente Convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos EL MUNICIPIO es el único responsable por la celebración de subcontratos y EL MINISTERIO no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio requiere de la liquidación, para lo cual contará con 6 meses siguientes a su terminación para liquidarse. **DÉCIMA QUINTA-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL DISTRITO DE BUENAVENTURA mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones DEL MUNICIPIO. **DÉCIMA SEXTA-SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio la ejercerá el Coordinador del Grupo de Infraestructura Cultural, o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, este tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: 1. Certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas. 2. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas el contratista presente al MINISTERIO. 3. Levantar y firmar las actas respectivas. 4. Informar oportunamente a cada una de las partes sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA o EL MUNICIPIO por error u omisión. 5. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al Convenio, su adición o modificación siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 6. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. 7. Todas las demás atribuciones que en los en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. 8. Proyectar y firmar el acta de liquidación del convenio. **DECIMA SEPTIMA- COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE SEGUIMIENTO.** Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio, se creará un Comité Técnico Operativo que tiene como propósito realizar el direccionamiento, acompañamiento y evaluación de los compromisos asumidos por las entidades en virtud de este. El comité lo integran: (i) Por **EL MINISTERIO:** El Supervisor del convenio y un profesional del Grupo de Infraestructura Cultural. ii) Por **LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA:** La Alcaldesa o la persona designada por esta. Para el correcto seguimiento a la ejecución del convenio, el Comité se reunirá cada vez que se requiera hasta la finalización y liquidación del convenio, o si así lo solicitan las partes. El comité tendrá entre otras las siguientes funciones: **1.** Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este. **2.** Definir las etapas, estrategias y actividades, para el correcto desarrollo del proyecto, mediando los compromisos entre las partes, para la correcta ejecución del convenio. **3.** Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de las actividades. **4.** Priorizar las acciones que interpretan y desarrollen los objetivos del presente convenio, su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. **5.** Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. **6.** Servir como instancia solución y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de acontecimientos que se pueden presentar en su desarrollo. 7. Revisar y aprobar las actas de las reuniones que realice. **8.** Coordinar la fecha para el recibo de la infraestructura física. **9.** Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo. **DECIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que, en el evento que surja diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución, o liquidación del presente convenio, acudirán al mecanismo de conciliación, para lo cual dispondrán de un término de (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas

manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo por una sola vez. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la justicia ordinaria. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** La información compartida en virtud del presente Convenio es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección legal. En razón a lo anterior, la información que EL MUNICIPIO conozca por causa o con ocasión de la ejecución del Convenio, durante y posterior a su vigencia, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del MINISTERIO, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del MINISTERIO. **VIGÉSIMA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** El DISTRITO se compromete y obliga con el MINISTERIO a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del Convenio, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 ”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:** El MUNICIPIO se obliga para con el MINISTERIO a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del Convenio, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o Convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo acordado. 2. En el evento de que se cumpla con el objeto contractual y los demás compromisos antes del vencimiento del plazo pactado, se podrán realizar las actuaciones necesarias para el cierre del convenio. 3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MINISTERIO. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5. Por incumplimiento de los compromisos contraídos a cargo del Municipio, para lo cual se agotará el debido proceso y el procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se declarará mediante acto motivado. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del Convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el Convenio. **VIGÉSIMA TERCERA- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente Convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El convenio se ejecutará en el Distrito de Buenaventura – Casa de Cultura Margarita Hurtado. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente Convenio se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del Convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: Julieth Andrea Arrieta Rocha – Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: David Ricardo Molina Peñuela – Abogado Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia – Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios